



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 180
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA CRUZ ELENA ARANGO GÓMEZ
DEMANDADO	NACION-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	05001 33 33 017 2020 00108 00
ASUNTO	PRESCINDE DE AUDIENCIA INICIAL/ FIJA LITIGIO / INCORPORA PRUEBAS

PRESCINDE DE AUDIENCIA INICIAL.

En el presente proceso hubo un pronunciamiento extemporáneo contra la demanda, y al analizar el estado del mismo, al tenor de lo dispuesto en el literal C, numeral 1º, del artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, se prescinde de la programación y realización de audiencia inicial, de pruebas, así como de alegaciones y juzgamiento, para en su defecto tomar las siguientes decisiones:

EXCEPCIONES

Como quiera que la contestación de la demanda fue presentada de manera extemporánea, no se analizarán las excepciones allí propuestas.

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

El cual se establece así:

El objeto del litigio consiste en determinar si la demandante, señora MARÍA CRUZ ELENA ARANGO GÓMEZ, tiene derecho a que la entidad demandada le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del familiar durante la prestación del servicio militar; para cuyo caso de prosperar las pretensiones, lo procedente será declarar la nulidad del acto administrativo demandado y ordenar el reconocimiento de la prestación, pero en caso contrario, se negaran las pretensiones en los términos que han sido solicitados.

PRUEBAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 ibídem, y 173 del CGP, con el valor que la ley les confiere, se incorporan al proceso los documentos aportados con la presentación de la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, según los consagra el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, se correrá el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

HAEC

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N° 13 el auto anterior.

Medellín, 17 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA